

RESOLUCION NUMERO 2201 de 1964
(mayo23)

"por la cual se reconoce una personería jurídica"

EL MINISTRO DE JUSTICIA

En uso de la facultad que le confiere el Decreto No. 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús M. Cruz C., con su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de LA VENTA", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias auténticas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van regir, reglamentos que también allega en copias igualmente auténticas;

Que la Gobernación de Cundinamarca en providencia que obra a folios 27 y 28 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

Que por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de La Venta", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor JESUS M. CRUZ C., quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 40., Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E. a 23 de mayo de 1964

(Fdo) ALFREDO ARAUJO GRAU. (fdo) El Secretario General
JUAN HERNANDEZ SAENZ.

(Es copia auténtica. Tomado de su original)
Bogotá, Octubre 4 de 1977

Director División de Desarrollo de la
Comunidad

